

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015

En Lekunberri, siendo las 19:00 horas del día 27 de Agosto de 2015, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, los Concejales que más abajo se citan y que constituyen la mayoría de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día de la convocatoria, cursada en legal forma,

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARÍA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA

Concejales:

D. MIKEL MIQUEO CIGANDA

Dña. UXUA HUICI RAYO

Dña. MARIA ESTHER TABAR LASARTE

Dña. JAIONE ALDAREGUIA ERRO

Dña. MAIALEN RUIZ LODOSO

D. MIKEL BETELU GOROSTEGUI

D. JUAN MARIA IRASTORZA GARAÑO

Secretario:

JAVIER ERVITI AZPIROZ

Observaciones: La concejal Dña. Natalia Azcona Mendía, se incorpora a la sesión, una vez debatido y votado el punto quinto del orden del día de la sesión.

Siendo las 19:05 horas, por la presidencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- Aurreko aktak irakurri eta onartzea.//Lectura y aprobación actas anteriores.-

Se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción a la redacción del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de Julio de 2015, la cual han sido repartida con la Convocatoria del Pleno.

Por el Concejales Sr. Betelu, se efectúan dos matizaciones al acta repartida:

En primer lugar y en relación a lo recogido en el punto décimo del acta, se señala que quien expuso el tema no fue el Sr. Betelu sino el Sr. Irastorza, procediéndose en este acto a su corrección.

La segunda cuestión es en relación al punto octavo del acta, en el cual en una de las propuestas el grupo municipal Bildu se abstuvo si bien entienden que no queda claro el motivo de su abstención, por lo que se procede igualmente a efectuar una aclaración de la postura adoptada la cual se hará constar en acta.

Realizadas las anteriores precisiones, se aprueba por asentimiento de todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno y que asistieron a las citada sesión, el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de Julio de 2015.

PUNTO SEGUNDO.- Alkatetzaren ebazpenak.//Resoluciones de Alcaldía.-

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si existe alguna objeción respecto a las Resoluciones N°40/15 a N°49/15, dictadas desde la fecha del anterior Pleno Ordinario, las cuales han sido repartidas con la Convocatoria del Pleno.

No existiendo objeciones a las resoluciones reseñadas, (N°40/15 a N°49/15), las mismas se tienen por ratificadas por asentimiento de todos/as los/as Concejales presentes en el Pleno.

PUNTO TERCERO.- Industrialdeko enpresei lur salmenta.//Venta suelo a las empresas del Polígono Industrial.

Por la Concejala Sra. Dña. Uxue Huci se pasa a exponer el contenido del punto del orden del día, recordando que recientemente se aprobó por el pleno de la corporación, en sesión de fecha 27 de Abril de 2015, la venta de varias parcelas del Polígono industrial a las empresas MEKATECH, S.L., provista de CIF B7109489; SIMOGABERRI, S.L., provista de CIF B71228381 y KEYTECH, S.L., provista de CIF B71094890.

Que tras realizar las correspondientes comprobaciones y replanteos, ha resultado que la medición de algunas de las parcelas transmitidas, han resultado con mediciones diferentes, aunque siendo cierto que dichas variaciones en algunas de ellas son insignificantes en su conjunto, se considera necesario proceder a su rectificación siendo por ello que se propone al pleno de la corporación realizar dicho ajuste, si bien en cuanto al resto del acuerdo no se plantea ninguna modificación, por lo que se mantienen las condiciones, precios..etc aprobados en el anterior acuerdo de transmisión o venta.

A la vista de lo anterior, la corporación, por unanimidad (8) de todos los concejales presentes en la sesión, acuerda

Primero.- Declarar la alienabilidad de las siguientes parcelas municipales:

A.- Nueva Parcela resultante R2.

Parcela de 7.318 m2 de superficie cuya edificabilidad se encuentra definida en el planeamiento vigente. Deberá ubicar 15 aparcamientos en el interior de la parcela, de acuerdo con la normativa urbanística.

Descripción:

Parcela urbana resultante de la modificación de la parcelación anterior, aprobada por Resolución de Alcaldía número 23/2015, de 17 de abril.

Linderos:

Norte: Con parcela resultante R-1.

Sur: Con parcela viaria resultante PV-R y con parcela resultante R3.

Este: Con parcela resultante R3.

Oeste: Con parcela viaria resultante PV-R.

Título: Resultante de la parcelación.

Adjudicatario: Se adjudica en pleno dominio (100%) al Ayuntamiento de Lekunberri.

Cargas: Se encuentra libre de cargas.

Cuota de liquidación provisional: Sin cargas.

% Participación en la Unidad: 43,959%

B.- Nueva Parcela resultante R3.

Parcela de 7.766 m2 de superficie cuya edificabilidad se encuentra definida en el planeamiento vigente. Deberá ubicar 15 aparcamientos en el interior de la parcela, de acuerdo con la normativa urbanística.

Descripción:

Parcela urbana resultante de la modificación de la parcelación anterior, aprobada por Resolución de Alcaldía número 23/2015, de 17 de abril.

Linderos:

Norte: Con parcelas R-1 y parcela 1037 del polígono 12.

Sur: Con parcela viaria resultante PV-R.

Este: Con parcela viaria y con resto de la parcela 1037 del polígono 12.

Oeste: Con parcela resultante R2.

Título: Resultante de la parcelación.

Adjudicatario: Se adjudica en pleno dominio (100%) al Ayuntamiento de Lekunberri.

Cargas: Se encuentra libre de cargas.

Cuota de liquidación provisional: Sin cargas.

% Participación en la Unidad: 40,752%

C.- Parcela resultante R4.

Parcela de 268 m2 de superficie a la que se otorga una edificabilidad de 0 m2.

Descripción: Parcela urbana resultante de la parcelación que ocupa lo siguiente: parte de la parcela inicial P8 y parte de la anterior parcela viaria PV situada al sureste de la misma y antes destinada a aparcamiento.

Linderos: Norte: vértice con parcela resultante R3 y parcela P9 definida en el Plan General de Lekunberri que linda con el ámbito de la parcelación por el este.

Sur: Con parcela viaria resultante PV-R.

Este: Con parcela P9 definida en el Plan General de Lekunberri que linda con el ámbito de la parcelación por el este.

Oeste: Con parcela resultante R3.

Título: Resultante de la parcelación.

Adjudicatario: Se adjudica en pleno dominio (100%) al Ayuntamiento de Lekunberri.

Cargas: Se encuentra libre de cargas.

Cuota de liquidación provisional: Sin cargas.

% Participación en la Unidad: 1,613%

D.- Nueva Parcela 1037 del polígono 12 de Lekunberri.

Resto de la anterior Parcela 1037, pol. 12, de 1739 m2 de superficie, cuya edificabilidad se encuentra definida en el Plan General de Lekunberri.

Descripción:

Parcela urbana resultante de la ordenación planteada por el Plan General de Lekunberri.

Linderos:

Norte: espacio viario.

Sur: Espacio viario.

Este: Con parcela 961, pol. 12.

Oeste: Con parcela R3

Título: Resultante de la ordenación planteada por el Plan General de Lekunberri.

Adjudicatario: Se adjudica en pleno dominio (100%) al Ayuntamiento de Lekunberri.

Cargas: Se encuentra libre de cargas.

Segundo- Declarar el interés general para los vecinos de Lekunberri de la ampliación e implantación de las actividades industriales ha desarrollar por las mercantiles MEKATECH, SL., provista de CIF B7109489; SIMOGABERRI, SL. provista de CIF B71228381 y KEYTECH, SL., provista de CIF B71094890, y la enajenación a las citadas mercantiles de las parcelas reseñadas y que se especifican posteriormente.

Tercero.- Acordar la enajenación directa de la Parcela resultante R2 descrita en el expositivo primero del presente acuerdo y con una superficie de 7.318 m², a la mercantil KEYTECH, S.L., provista de CIF B71094890, por la cantidad de 256.130,00.- euros, IVA no incluido, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134.2.b de la Ley Foral 6/1990 de la administración Local de Navarra y art. 128.2.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Cuarto.- Acordar la enajenación directa de la Parcela resultante R3 descrita en el expositivo primero del presente acuerdo y con una superficie de 7.766,00 m², a la mercantil SIMOGABERRI, S.L. provista de CIF B71228381, por la cantidad de 271.810,00.- euros, IVA no incluido, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134.2.b de la Ley Foral 6/1990 de la administración Local de Navarra y art. 128.2.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Quinto.- Acordar la enajenación directa de la Parcela 1037, del Polígono 12 del catastro de Lekunberri, descrita en el expositivo primero del presente acuerdo y con una superficie de 1.739,00.- m², a la mercantil MEKATECH, SL, provista de CIF B7109489, por la cantidad de 60.865,00.- Euros, IVA no incluido, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 134.2.b de la Ley Foral 6/1990 de la administración Local de Navarra y art. 128.2.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Sexto.- Aprobar el Pliego de cláusulas económicas Administrativas para la enajenación Directa de las Parcelas municipales en el Polígono Industrial de Lekunberri, que debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del presente acuerdo, como para el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de venta.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles Mekatech, S.L., Simogaberrri, S.L. provista de CIF B71228381 y Keytech, S.L.

Noveno.- Dar cuenta a la Administración de la Comunidad Foral del expediente, de conformidad con lo establecido en el art. 138.3 de la Ley Foral 6/1990.”

PUNTO CUARTO.- Gas Navarra rekin hitzarmena.//Convenio con Gas Navarra.

Por el concejal Sr. Mikel Mikeo se pasa a exponer el contenido del convenio de colaboración a suscribir con la mercantil Gas Navarra, y que tiene como objeto regular los requisitos y condiciones que han de darse al objeto de dotar de infraestructuras de distribución de gas natural al Polígono Industrial de Lekunberri, así como los compromisos y obligaciones que asumen los firmantes del mismo, es decir, Ayuntamiento y la mercantil Gas Navarra, S.A. para el establecimiento de esas infraestructuras.

No obstante, se informa igualmente, que se plantea ahora la introducción de unas modificaciones con respecto al documento que les fue remitido con la convocatoria y que afectan al punto 8 y 9 del citado documento, de lo cual se da cuenta en este momento al pleno de la corporación.

Por el Concejal Sr. Irastorza, en primer lugar, quiere manifestar su protesta, porque se somete a aprobación un documento sobre en el que este mismo momento se plantean modificaciones, y considera que las cosas no deben de realizarse así y que se les debería de haber dado junto con la convocatoria el texto cuya aprobación ahora se pretende con las modificaciones ya incluidas o el texto ya corregido.

Dicho lo anterior, por el propio Sr. Irastorza, se solicita se den aclaraciones sobre los aspectos económicos que la aprobación del convenio conllevara para el Ayuntamiento, y más concretamente se pregunta al respecto de que importes tendrá que abonar el Ayuntamiento en caso de que se proceda a la firma de ese convenio y cuanto las empresas, e igualmente solicita se explique en concreto cual es el significado del alcance del concepto derechos de acometida; en que consisten esos derechos y como será el procedimiento de regulación o tramitación de los mismos.

Por la alcaldía se contesta, que además de lo que es la obra civil de urbanización, es decir las canalizaciones propiamente dichas, el proyecto también contempla otra inversión, cual es la instalación de la planta, depósitos...etc.

Añade que la idea del convenio parte desde el propio Ayuntamiento, al objeto de dar una solución conjunta para todas las empresas que se instalen en el Polígono, tanto para las que se van a instalar ahora, como las que están ya, como las que puedan instalarse a futuro, y ello al objeto de evitar que cada una de ellas tenga que buscarse una solución individual de abastecimiento. Con ello fundamentalmente lo que se pretende es aprovechar la coyuntura de que Gas Navarra, esta haciendo la canalización de las redes del municipio para que también pueda ejecutar esa obra de canalización del gas hasta el polígono, y con respecto al concepto de derechos de acometida, el canon que corresponda será aprobado en su momento por el pleno del Ayuntamiento.

Interviene el concejal Sr. Betelu, para indicar que considera que en el presupuesto que se ha presentado se incluye o comprende toda la obra o inversión, incluida la construcción de la planta, y en caso de no ser así considera que es necesario aclarar dicho extremo antes de nada. Igualmente considera que el planteamiento no debería de ser subvencionar sólo a las tres empresas que ahora se propone, sino que lo que sería conveniente es la realización de un plan estratégico de energía y en función de ello ver en su caso que empresas subvencionar o no y en que cuantía y en este sentido tampoco entiende porque si se van a subvencionar a estas empresas, no se ha subvencionado a los vecinos.

Por la alcaldía se replica señalando que en el caso de la instalación a los vecinos, difícilmente se les puede subvencionar nada, cuando dicha instalación ningún coste a tenido para ellos, ya que es la empresa instaladora la que ha corrido con el 100% del gasto.

Con respecto a la otra cuestión apuntada por el Sr. Betelu, se contesta igualmente por la alcaldía que el asesoramiento al resto de las empresas en relación con esta cuestión, se les esta dando desde el propio servicio de asesoramiento energético que en su día contrato el Ayuntamiento.

Por el concejal Sr. Betelu, nuevamente se vuelve a intervenir preguntando con que criterios se van a cuantificar esos derechos de acometida o como se piensan valorar, a lo que por la alcaldía se contesta que se determinara en su momento pero un criterio por ejemplo pueden ser los propios datos de consumo de cada empresa.

Igualmente se señala por la alcaldía que la implantación de esos derechos de acometida, tienen su justificación desde el momento mismo en que el Ayuntamiento participa en la financiación de dicha obra, y por lo tanto entiende que no sólo se pueden establecer unas condiciones para futuras acometidas, sino que deben de establecerse esas condiciones.

Finalizado el debate y sometida a votación la propuesta de aprobación del convenio de colaboración a suscribir con la mercantil Gas Navarra, y que tiene como objeto regular los requisitos y condiciones que han de darse al objeto de dotar de infraestructuras de distribución de gas natural al Polígono Industrial de Lekunberri, así como los compromisos y obligaciones que asumen los firmantes del mismo, es decir, Ayuntamiento y la mercantil Gas Navarra, S.A. para el establecimiento de esas infraestructuras, la Corporación con los cinco votos a favor de los concejales del grupo Lekunberriko Taldea (5) (Sres/Sras. Aierdi; Tabar; Mikeo; Aldaregia y Huici,) y los tres votos en contra (3) de los concejales de Bildu, (Sres/Sra. Betelu; Irastorza y Ruiz), acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Lekunberri y la mercantil Gas Navarra, S.A. y que tiene como objeto regular los requisitos y condiciones que han de darse al objeto de dotar de infraestructuras de distribución de gas natural al Polígono Industrial de Lekunberri, así como los compromisos y obligaciones que asumen los firmantes del mismo, es decir, Ayuntamiento y la mercantil Gas Navarra, S.A. para el establecimiento de esas infraestructuras, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

Segundo.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lekunberri, para que pueda firmar cuantos documentos fueran precisos al objeto de formalizar el presente acuerdo y para la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Gas Natural anteriormente reseñado.

PUNTO QUINTO.-Industrialdeko Plan Partzialaren hasierako onartzea.//Aprobación inicial Plan Parcial Polígono Industrial.

Por la alcaldía, se pasa a exponer a grandes rasgos el contenido del expediente del Plan Parcial del Sector S3-Este del Polígono Industrial General de Lekunberri, expediente promovido de oficio por el propio Ayuntamiento, y cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión, señalándose que el motivo de la tramitación de este expediente urbanístico, no es otro que el hecho de que con la venta del suelo industrial que se ha realizado recientemente, el municipio se ha quedado sin suelo industrial, y se ha creído conveniente la necesidad de preparar nuevo suelo industrial, ante la previsión de nueva demanda de este tipo de suelo.

Se informa igualmente, que con carácter previo se ha reunido con todos los propietarios que pudieran verse afectados por este expediente, a los que se les ha informado de la intención del Ayuntamiento, se les ha expuesto el contenido del plan así como sus objetivos y se les ha facilitado toda la información al respecto del mismo.

Igualmente, y con independencia, se informa que también se ha dado cumplimiento al trámite de participación ciudadana, establecido en el Art. 7 de la LFOTU 35/2012, de la cual ha sido levantada el correspondiente acta.

En relación con este punto, por el Concejal Sr. Mikel Betelu, se informa, que en el acta no se hace constar ni el número de asistentes a dicha reunión, ni tampoco le consta que medios de difusión se han utilizado para informar de dicha reunión, ni como se ha informado de la misma, solicitando se hagan constar estos datos en dicha acta.

En relación con esta cuestión, considera que la difusión que se ha dado a dicha reunión, no ha sido la suficiente y que además se ha hecho en una época, en la que debido a vacaciones etc. la gente no se ha enterado, solicitando por ello se vuelva a convocar esa reunión de participación ciudadana, o la apertura de una nueva fase de información a los vecinos, considerando que con la tramitación que se ha llevado a cabo no se ha dado cumplimiento al verdadero espíritu de la ley. Igualmente señala que no se ha colgado el Plan Parcial, cuya aprobación inicial se plantea, en la pag. Web del Ayuntamiento, tal y como se había prometido.

Adelanta igualmente, que si bien, su grupo no tienen nada en contra del contenido del expediente, se abstendrán en la votación, al entender que no se le ha dado suficiente información a los vecinos.

Por la alcaldía se replica señalando que evidentemente la ley dice lo que dice, y también reconoce que la participación no ha sido la que a su grupo le hubiese gustado que fuese, pero también es cierto como se ha señalado anteriormente, que se han mantenido reuniones individualizadas con todos los afectados. Que en cualquier caso no se puede olvidar también que una vez aprobado inicialmente, se abre el correspondiente periodo de información pública, durante el cual se podrán formular todas aquellas alegaciones o realizar aportaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Sometida a votación la propuesta de aprobación inicial del expediente del Plan Parcial del Sector S3-Este del Polígono Industrial General de Lekunberri, expediente promovido de oficio por el propio Ayuntamiento, la Corporación con los cinco votos a favor de los concejales del grupo Lekunberriko Taldea (5) (Sres/Sras. Aierdi; Tabar; Mikeo; Aldaregia y Huici,) y la abstención de los tres (3) concejales de Bildu, (Sres/Sra. Betelu; Irastorza y Ruiz), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente del expediente del Plan Parcial del Sector S3-Este del Polígono Industrial General de Lekunberri, expediente promovido de oficio por el Ayuntamiento de Lekunberri y redactado por D. Ángel Ibáñez Ceba.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, durante el citado plazo, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

PUNTO SEXTO.- 2015.Ekitaldiko aurrekontuaren aldaketa.//Modificación Presupuesto 2015.

Por la Concejala Dña. Natalia Azcona se pasa a exponer el contenido del expediente de modificación nº1 del Presupuesto correspondiente al año 2015.

Una vez efectuada dicha exposición, la corporación por unanimidad (9), de todos los concejales presentes en la sesión, lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Presupuesto nº 1/2015, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión y que es la siguiente:

CAPT	CONCEPTO	PTO. INICIAL	MODIFICACION
II	Conservación reparación ordinaria Ayto	30.000,00.-	15.000,00.-
	Conservación calles	30.000,00.-	45.000,00.-

CAPT	CONCEPTO	PTO. INICIAL	MODIFICACION
IV	Subvención club deportivo	22.000,00.-	27.000,00.-
	Subvención familias	61.000,00.-	56.000,0.-

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de Septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

PUNTO SEPTIMO.- Ruben eta Maitena ren bajak, derrigorrezko eszendentziaren gaineko informazioa.//Información bajas por excedencia forzosa Rubén y Maitena.

Por la concejala Dña. Natalia Azcona se informa de que se han iniciado los trámites para proceder a la contratación de la persona que sustituya a Dña. Maitane Ezkutaria, en el cargo de gerente del Consorcio turístico del Plazaola, durante el periodo de excedencia forzosa que ha solicitado, debido a su nombramiento como directora de turismo del nuevo Gobierno de Navarra, calculándose que para mediados o finales de Octubre este finalizado dicho proceso y se pueda contratar ya a la nueva gerente.

Igualmente se informa por la Concejala Dña. Jaione Aldareguia Erro, de una situación similar, pero en este caso, en relación al cargo de coordinador de la Mancomunidad de Deportes, pues es sabido que el hasta ahora coordinador, Sr. Rubén Goñi Urroz, ha sido nombrado Director-Gerente del Instituto de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, y se deberá proceder al nombramiento de un nuevo coordinador sustituto mientras dure esa situación de excedencia forzosa, considerándose igualmente que para primeros o mediados de Octubre se podrá contar ya con el nuevo coordinador.

PUNTO OCTAVO.- Aisialdirako barateen alokairua.//Alquiler huertas de Ocio.-

Se da cuenta de la petición formulada por un vecino de Lekunberri, en el que a la vista de que en este momento hay huertas de ocio que no están siendo utilizadas, solicita la posibilidad de que dichas huertas le puedan ser adjudicadas. En la actualidad dicho vecino ya viene siendo usuario de otra huerta y solicita se le conceda el uso de alguna de la huerta o huertas que estando próximas a la suya están en este momento sin utilizar.

En principio se considera que en tanto en cuanto no haya mayor demanda, no existe impedimento en acceder a lo solicitado, pero se deja claro que en el momento mismo en el que exista demanda, deberán de dejar libres dichas parcelas, a excepción de la que tenía concedida con anterioridad, por lo que la autorización para su uso se realizara siempre bajo este condicionamiento.

La aprobación de la propuesta, significará una modificación del art. 4 de la actual Ordenanza,

Igualmente, y ante la nueva situación de que pueda aprovecharse más de una parcela, plantea una modificación en las tarifas (Art. 10) que se vienen cobrando. En concreto plantea que:

- Si se aprovecha una huerta el canon sea de 50,00, euros/año
- Si se aprovechan dos parcelas, el canon sea de 70,00.- euros/año
- Si se aprovechan tres parcelas, el canon sea de 100,00.- euros/año.

Sometida la propuesta de modificación a votación, el pleno de la Corporación, por unanimidad (9), lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión y uso de las huertas de ocio y ecológicas, modificación que afecta al contenido de los art. 4 y 10 de la citada Ordenanza.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BON y tablón de anuncios, durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del nuncio en el BON, en el que los vecinos y demás interesados puedan examinar el expediente y en su caso formular las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. Si transcurrido el periodo de información pública no se formularan alegaciones a la modificación, esta quedará aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el BON.

PUNTO NOVENO.- J. M^a Astiz Iriartek jarritako gorako helegitea 15/00145.// Recurso de Alzada nº15/000145, interpuesto por J.M^a Astiz Iriarte.

Por la concejal Dña. Natlia Azcona, se informa acerca del contenido de la Resolución nº1911, dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra en el Recurso de Alzada nº15/00145, interpuesto por D. Joxe M^a Astiz Iriarte, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento de Larraun, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 23 de Septiembre de 2014, sobre abono de gastos de mantenimiento del centro de día, recurso que ha sido desestimado.

PUNTO DECIMO.- Gorritiko usategien enkantea.//Subasta Palomeras Gorriti

Por la presidencia se informa que se trata de aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la subasta de puestos palomeros del frente de Gorriti para el año 2015, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

Se informa a la nueva corporación, que como se viene haciendo en años anteriores, el hecho de que lo tenga que aprobar el Ayuntamiento de Lekunberri se da por la circunstancia de que es él el órgano competente por su calidad de titular legal del Coto matrícula NA-10524, el cual está formado por los términos de Lekunberri, Gorriti, Azpirotz-Lezaeta y Albiasu.

Así pues el Pliego y las características de la caza (puestos, precios, condiciones) lo han elaborado desde Gorriti y ha sido aprobado por el propio Concejo, recordándose igualmente que el dinero que se saque de la subasta será para Gorriti.

La Corporación por unanimidad (9) de los concejales presentes, lo que representa la mayoría legalmente exigida, acuerda:

Primero.- Convocar subasta pública, con la modalidad de viva voz, de los puestos palomeros situados en el frente de Gorriti, y cuya relación y precios se recogen en el Pliego de condiciones que debidamente diligenciado se une al expediente de la sesión.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la Subasta de los puestos palomeros de Gorriti para la temporada 2015, cuya copia debidamente diligenciada se une al expediente de la sesión.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el portal de contratación del Gobierno de Navarra, Prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Concejo de Gorriti.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- Galderak eta Eskaerak. Ruegos y preguntas.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las horas y minutos, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas nº GNº086970 al GNº086979, ambos inclusive. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.